

La secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Educación Federalizada, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros, de conformidad con el artículo 3º. Párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VII, 66 fracción IV y 84 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros; así como los artículos 1, 4 y 93 de la Ley General de Educación y el artículo 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 14, 35 fracciones IV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerza funciones directivas que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento a la asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, con conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura, acorde a su función y servicio educativo;
- II. Contar con nombramiento definitivo en la función directiva;
- III. Desempeñar la función directiva que corresponda a su categoría al momento de su registro. Las categorías serán las que determine y publique para tal efecto la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos previos al registro de su participación y haberlos ejercido en la misma entidad federativa;
- V. Contar con una sola plaza, no desempeñar una función adicional de asesoría o acompañamiento, y
- VI. No contar con nota desfavorable en su expediente, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI del Acuerdo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, son los que esta Autoridad Educativa publica en el **anexo I** de esta convocatoria.

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por **dos** ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Capacitación y actualización profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 23 al 27 de mayo de 2022.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial del 30 de mayo al 24 de junio de 2022, en la oficina del Departamento de Reconocimiento de la Coordinación para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas, Boulevard Artículo 115 No. 2354, Col. Infonavit Grijalva. C.P. 29044, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en horario de 9:00 a 14:00 horas; apegándose al lugar, día y hora señalada en la cita para el registro, deberá acudir únicamente el interesado. De no presentarse el día de su cita se dará por concluida su participación en el proceso.

Requisitos para iniciar el registro

III. Deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Respecto a la base cuarta, del apartado III, esta Autoridad Educativa, solicita que los participantes presenten los documentos establecidos en el ***anexo II de esta convocatoria.***

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee no podrá participar en el proceso;

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables en el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI.** La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A
FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA EN EDUCACIÓN BÁSICA.
CICLO ESCOLAR 2022-2023**

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 18 de agosto de 2022, en la plataforma electrónica <https://www.educacionchiapas.gob.mx/>, dispuesta por esta autoridad educativa, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo y **anexo III** de esta convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica, ciclo escolar 2022-2023, esta autoridad educativa publicará el 26 de septiembre de 2022, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma electrónica <https://www.educacionchiapas.gob.mx/>.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico reconocimientoat@cosicammchiapas.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación del reconocimiento de asesoría técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) o el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico reconocimientoat@cosicammchiapas.gob.mx y números telefónicos 961 61 6 48 60, 961 65 6 88 67 y 961 65 6 72 07 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el reconocimiento de asesor técnico, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria, y
 - c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para la asesoría técnica, a la totalidad de los participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la suficiencia presupuestaria y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A
FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA EN EDUCACIÓN BÁSICA.
CICLO ESCOLAR 2022-2023**

para desempeñar la asesoría técnica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 2 de mayo de 2022.



Lic. José Luis Hernández de León
Subsecretario de Educación Federalizada

ANEXO I

RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES

La autoridad Educativa publica los reconocimientos materia de este proceso de la base segunda de esta convocatoria y serán los siguientes:

Nivel educativo	Sostenimiento	Total
Educación Especial	Federalizado	6
Educación Preescolar	Federalizado	11
Educación Preescolar Indígena	Federalizado	4
Educación Primaria	Federalizado	47
Educación Primaria Indígena	Federalizado	11
Educación Secundaria General	Federalizado	3
Educación Secundaria Técnica	Federalizado	1
TOTAL		83

ANEXO II

Requisitos que deberán presentar los participantes para el registro en el proceso de Reconocimiento a la Asesoría Técnica en Educación Básica, base cuarta del apartado III, incisos a, b y c, de esta convocatoria.

- I. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cédula profesional o pasaporte);
- II. CURP;
- III. Cédula de Identificación Fiscal Tributaria (CIF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- IV. Título o cédula profesional de licenciatura afín a la función y nivel educativo donde participa;
- V. Orden de comisión, constancia de presentación emitida por la autoridad correspondiente del nivel educativo;
- VI. Antigüedad: Presentar constancia de servicio expedida por la Autoridad Educativa del nivel, que certifique; nombre del participante, RFC, categoría, plaza, centro de trabajo, y clave del C.T., zona escolar, localidad y municipio, fecha de ingreso a la SEP, a la rama y al centro de trabajo; precisando que no cuenta con nota de extrañamiento, acta administrativa, acta circunstanciada o procedimientos administrativos, como lo establece el artículo 17 fracción VI del acuerdo; *para efectos de: Participar en el proceso de reconocimiento a funciones de asesor técnico y cuenta con tres años ininterrumpidos en la función, ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022;*
- VII. Formato único de personal (FUP) y talón de cheque que avalen que cuenta con una sola plaza;

Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales.

- I. Título o cédula profesional de especialidad, maestría o doctorado, que avale el máximo grado de estudios;
- II. Constancias de procesos de formación, capacitación y actualización vinculados al nivel, servicio o materia educativa en el que se desempeña, que serán determinados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y que publicaran en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx>, debiendo presentar nombre del participante y de los cursos, número de horas (mínimo 20 horas y máximo 200 horas por constancia), nombre de la institución que lo impartió, logotipos, firmas y sellos originales y QR, fecha de inicio y término del curso;
- III. Constancias o reconocimientos de experiencia en asesoría y acompañamiento, para la acreditación se tomarán en cuenta las que sean expedidas por la autoridad educativa respectiva; que serán determinados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y que se publicara en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx>, que acrediten la realización de la función tutora, asesoría técnica pedagógica o asesoría técnica derivados de los procesos de reconocimiento.

ANEXO III

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2022-2023

De conformidad con el Capítulo III, Sección Segunda, Apartado B del presente Acuerdo, se considerarán para los procesos de reconocimiento de asesoría técnica, los elementos multifactoriales integrados en la Tabla 1.

Tabla 1. Elementos multifactoriales y puntajes máximos

Elementos multifactoriales	Ponderación de puntaje máximo
Formación profesional	15
Capacitación y actualización profesional	15
Experiencia en asesoría y acompañamiento	15
Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela	20
Antigüedad	35

I. Procedimiento para la valoración de los elementos multifactoriales

a) Formación profesional

Refiere al máximo grado de estudios que la maestra y el maestro participante realizó en instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, acreditado a través de título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente. Se valorará conforme a la Tabla 2.

Tabla 2. Puntaje para la formación profesional

Formación profesional	Puntaje
Licenciatura	3
Especialidad	5
Maestría	10
Doctorado	15

b) Capacitación y actualización profesional

Considera los procesos de formación, capacitación y actualización vinculados al nivel, servicio o materia educativa en el que participa la maestra o el maestro, los cuales son determinados por la Unidad del Sistema.

Las horas que presente el participante en cada una de sus constancias, se sumarán para obtener el total de horas acreditadas. El rango de puntajes se establece de conformidad con la Tabla 3.

Tabla 3. Puntaje para la capacitación y actualización profesional

Rangos de horas para capacitación y actualización profesional	Rangos de puntajes
De 20 a 50	De 4 a 5.83
De 50 a 100	De 5.83 a 8.88
De 100 a 150	De 8.88 a 11.94
De 150 a 200 o más	De 11.94 a 15

c) Experiencia en asesoría y acompañamiento

Se considera el desempeño de la función de apoyo, asesoría y acompañamiento, derivado del proceso de reconocimiento establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en ciclos escolares anteriores.

Se valorará conforme se describe en la Tabla 4.

Tabla 4. Puntaje para la experiencia en asesoría y acompañamiento.

Función	Puntaje	
	Un ciclo escolar	Dos ciclos escolares
Asesoría Técnica	15	-
Tutoría	15	-
Asesoría Técnica Pedagógica	10	15

d) Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela

Este elemento multifactorial será valorado a través de una entrevista, la cual tiene la finalidad de reconocer la práctica educativa. Será aplicada por un comité en los términos que determine la Unidad del Sistema. El puntaje máximo es de 20 puntos.

e) Antigüedad

Corresponde a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, técnico docentes o directivas en el servicio público educativo.

La antigüedad total será la suma de los años reportados en cada constancia presentada por las maestras y los maestros. El rango de puntaje se establece de conformidad con la Tabla 5.

Tabla 5. Puntaje para la antigüedad (asesoría técnica)

Rangos de años de experiencia en funciones directivas	Rangos de puntajes
De 3 a 5 años	De 5 a 11.6
De 5 a 7 años	De 11.6 a 18.33
De 7 a 9 años	De 18.33 a 25
De 9 a 11 años	De 25 a 31.66
12 años o más	35

II. Definición de los rangos para la ponderación de los puntajes.

Los rangos de los valores se establecen a través de transformaciones lineales, con base en el comportamiento estadístico descriptivo e histórico de la población.

III. Integración del listado nominal de resultados.

El listado nominal ordenado de resultados se integrará con el puntaje final obtenido por cada uno de los participantes. Éste será emitido por entidad, función, nivel educativo, tipo de servicio y tipo de sostenimiento.

La posición de cada aspirante en el listado nominal ordenado de resultados se determinará con base en el puntaje final, siguiendo un orden de mayor a menor.

IV Criterios de desempate.

En los casos donde dos o más maestras o maestros obtengan el mismo puntaje final, se prevén los siguientes criterios de desempate:

- a) La cantidad de años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, técnico docentes o directivas en el servicio público educativo;
- b) El puntaje obtenido en el reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela;
- c) La cantidad de horas de capacitación y actualización profesional acumuladas que se vinculan al nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña la maestra o el maestro, y
- d) El máximo grado académico registrado, obtenido por la maestra o maestro participante:
 - I. Licenciatura
 - II. Especialidad
 - III. Maestría, y
 - IV. Doctorado.